DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 155/2018

Asunción, 4 de mayo de 2018

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 983/2014

"ADQUISICION DE TONER PARA IMPRESORAS"

Contrato Nº 6225/2015 - Ítems Nº 54, 55, 56, 57 y 58.

TERMINACIÓN DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO - Ítem 58

La Dirección de Contrataciones Públicas (DCP) de la ANDE en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC) y conforme al Art.10 – **Atribuciones**, del Decreto Reglamentario 21.909/03, que reglamenta la Ley N° 2051/03, en atención a los antecedentes para la terminación parcial del Contrato N° 6225/2015, suscrito con la firma ALTERNATIVA S.A. en fecha 5 de mayo de 2015, tramitada por el Departamento de Tecnología Informática (Unidad Administradora del Contrato), que cuenta con el visto bueno de la Dirección de Telemática; emite el siguiente parecer, considerando:

Que, el pedido de finalización contractual parcial (ítem 58) surge como consecuencia de la Nota ingresada a la ANDE como Expediente SG/DSME/04346/2016 en fecha 20 de abril de 2016, mediante la cual el Sr. Iván Alexis Castillo Filártiga - Presidente de la firma ALTERNATIVA S.A., informa que como consecuencia de la Nota de la firma XEROX, por la cual comunican que "*...los siguientes números de parte entraron en periodo de fin de vida y no podrán ser ordenados en lo sucesivo: PART. NO. 106R01033...**106R01034**...Es importante resaltar que estos suministros ya no se encuentran disponibles y por tal razón cualquier orden de compra cargada en el sistema será anulada*", (el resaltado es nuestro y corresponde al código del ítem 58), el ítem 58 ya no podrá ser suministrado conforme establecía el contrato, y como alternativa propone la ampliación a modo compensatorio de los ítems 54, 55, 56 y 57 del mismo Contrato, manteniendo los precios inicialmente pactados. Así mismo, indica una entrega de 11 unidades del ítem 58 de las 66 pactadas.

Sobre lo indicado en el párrafo que precede, y ante la consulta planteada por la Unidad Administradora del Contrato al Departamento de Verificación Técnica y Normativa, por providencia de fecha 30 de junio de 2016 (Pag. 8 del Expediente SG/DSME/04346/2016) se informó la imposibilidad de proceder a lo propuesto mediante un Convenio Modificatorio, por no ajustarse a los supuestos establecidos en el Art. 63° la Ley N° 2051/2003.

Teniendo en cuenta dicha imposibilidad, fue solicitado el parecer jurídico a la Asesoría Legal sobre la situación expuesta, cuyo parecer, de fecha 27 de julio del 2016, se cita a continuación: "... *Si la firma Alternativa S.A. ha suministrado integramente los demás ítems, quedando pendiente de cumplimiento el 58, es necesarios analizar la legislación supletoria que se adecua al caso,*

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 155/2018

Asunción, 4 de mayo de 2018

específicamente el art. 721 de nuestro Código Civil, que dispone: "Si por un hecho posterior a la celebración del contrato bilateral, y sin culpa de ninguna de las partes, la prestación se hiciese imposible, las obligaciones recíprocas de ambas contratantes quedan sin efecto.

Del análisis de la norma transcripta, se desprende que la resolución del contrato tendrá lugar cuando se reúnan los siguientes elementos: la imposibilidad de cumplir con la prestación, causada por un hecho posterior a la celebración y que no sea imputable a ninguna de las partes.

Conforme a la nota anexada a este expediente, del Reseller Autorizado de XEROX en la que comunica a los mayoristas autorizados, que los suministros ya no se encuentran disponibles, acreditando de esta forma la discontinuidad del suministro solicitado en el referido contrato. La imposibilidad en este caso es absoluta, la cual es admitida como eximente de responsabilidad.

Del mismo modo, la causa que obsta el incumplimiento contractual es sobreviniente al acuerdo pactado, debido a un factor totalmente ajeno a las partes y por demás imprevisible.

En consecuencia y atendiendo a que las normas que tutelan las contrataciones públicas impiden el curso favorable a la propuesta de la firma ALTERNATIVA S.A., y ante la imposibilidad de cumplir con el ítem 58, salvo mejor parecer, sugerimos iniciar los trámites para la terminación del contrato por mutuo acuerdo, en virtud del art. 58º de la Ley 2.051/03".

Que, en fecha 10 de agosto de 2016, por Nota P. 3200/2016, en atención a las normas del debido proceso, fue comunicada a la contratista ALTERNATIVA S.A. el inicio de los trámites para la terminación parcial del Contrato Nº 6225/2015, por mutuo acuerdo, específicamente el ítem 58.

Que, en fecha 16 de marzo de 2018, como respuesta a la nota citada precedentemente (Expediente SG/DSME/03057/2018), el Proveedor ALTERNATIVA S.A. solicita la formalización de la TERMINACION POR MUTUO ACUERDO del Contrato 6225/2015, ítem 58.

Que, se ha cumplido con el procedimiento para la terminación parcial del Contrato N° 6225/2015, suscrito con la firma ALTERNATIVA S.A., de conformidad al Art. 58° – **TERMINACION POR MUTUO ACUERDO**, que expresa *"Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todos o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto...".*

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 155/2018

Asunción, 4 de mayo de 2018

Por tanto, es parecer de ésta Unidad Operativa de Contratación – UOC, que están dadas las condiciones para atender el pedido de la Unidad Administradora del Contrato y en consecuencia se somete a consideración de la máxima Autoridad de la ANDE, para su aprobación correspondiente.

Ing. Pedro A. Cuevas C.
Dirección de Contrataciones Públicas

PAC/pma
DCP/DVN

Av. España Nº 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py